

Colegio Monte Olivo de Puente Alto Fundación
Consortio



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN ESCOLAR 2024 - 2025

LICEOS ★
BICENTENARIO

TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO PRIMERO.

- I. ANTECEDENTES GENERALES.
- II. DISPOSICIONES GENERALES. DEL MARCO LEGAL.
- III. PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.
- IV. MEDIOS DE DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

TÍTULO SEGUNDO.

- I. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR. FUNDAMENTACIÓN.
- II. EVALUACIÓN.
 - FUNDAMENTOS
 - FUNCIONES DE LA EVALUACIÓN.
 - NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y ADECUACIONES CURRICULARES
- III. CALIFICACIÓN.
- IV. PROMOCIÓN.
- V. REFERENCIAS.

TÍTULO PRIMERO

I. ANTECEDENTES GENERALES

El Proyecto Educativo Institucional del Colegio Monte Olivo de Puente Alto, en adelante PEI, es el instrumento que orienta la gestión dentro de nuestro establecimiento, y cuya misión es “Entregar la mejor experiencia de aprendizaje resolviendo las necesidades educativas de nuestros estudiantes”.

Las experiencias de aprendizaje significativas están en el centro del PEI de nuestro colegio. Por ello, es de gran importancia el compromiso de los estudiantes con su proceso educativo, aprovechando oportunidades y demostrando motivación para superarse constantemente. El sello Monte Olivo es la huella que queda en la manera de pensar, sentir y actuar de nuestros estudiantes comprometidos a entregar lo mejor de sí, proyectándose como constructores de su proyecto de vida.

El PEI le otorga un profundo valor al proceso de aprendizaje de los estudiantes a lo largo de su trayectoria educativa; como un medio para formar ciudadanos y como un fin en sí mismo al adquirir habilidades, conocimientos y actitudes que los hagan más plenos y felices. Se espera que los estudiantes se dispongan al conocimiento, y aprendizaje, que tengan inquietud por su formación permanente. Tengan capacidad de diálogo y escucha, estén abiertos a la comunicación y el entendimiento. Sean personas abiertas a los otros, insertas en el mundo y en particular a su país.

El Colegio Monte Olivo tiene la convicción de que todos los estudiantes pueden aprender y tienen derecho a una educación integral y de calidad, que les permita transformar sus vidas y alcanzar sus metas y sueños personales. Por ello, todos los agentes pedagógicos del establecimiento, tales como docentes, jefes y coordinadores de departamento y equipo directivo, despliegan estrategias y prácticas pedagógicas centradas en el aprendizaje activo y protagónico de los estudiantes, mediante el uso de datos y evidencia generada, principalmente, a partir de diversas actividades de evaluación.

Para ello, es fundamental que los docentes planifiquen las experiencias de aprendizaje de sus estudiantes a través de la metodología de la “planificación a la inversa”. Esto quiere decir que la planificación comienza con el establecimiento de los desempeños esperados al finalizar cada unidad por los y las estudiantes con coherencia con los Objetivos de Aprendizaje del Currículo Nacional. Posteriormente se diseña un recorrido de clases que desarrolle las habilidades, actitudes y conocimientos para lograr aquellos desempeños esperados. Estas clases deben ir creciendo en complejidad cognitiva y deben garantizar un aprendizaje profundo en los y las estudiantes. Para ello, los docentes deben plantear clases con elementos pedagógicos imprescindibles, como lo es el aprendizaje significativo, el aprendizaje activo, desarrollo de habilidades propias de cada asignatura con complejidad cognitiva e instancias de retroalimentación del aprendizaje e instancias metacognitivas.

Dentro de esta planificación, la evaluación es un pilar fundamental. Colegio Monte Olivo entiende la evaluación como un proceso continuo que busca la mejora de los aprendizajes de los y las estudiantes. Cada clase debe insumar las evidencias de aprendizaje suficientes para ir tomando decisiones pedagógicas reales y concretas, en relación a los contextos de cada curso. Es necesario preguntarse ¿los y las estudiantes están adquiriendo las habilidades y los conocimientos necesarios para lograr los objetivos de aprendizaje curriculares? ¿Cuál es la brecha entre lo que los y las estudiantes están demostrando saber con lo que se espera lograr al final de la unidad? ¿Existen estudiantes que estén presentando dificultades para alcanzar lo propuesto? A través de las actividades de clase, las evaluaciones formativas cotidianas, y las evaluaciones calificadas se va dejando registro del proceso de aprendizaje de las y los estudiantes, y de esta manera tomar las mejores decisiones pedagógicas respecto a las estrategias, metodologías, tiempos, y gestión del aula.

Para fortalecer un enfoque formativo de la evaluación, el establecimiento promueve el trabajo colaborativo por departamento con jefes y coordinadores, entre docentes del mismo ciclo, y/o con las subdirecciones de

ciclo y académica , a través de espacios de reflexión periódica, para interpretar e indagar en las implicancias de los resultados de las evaluaciones, y de este modo promover el progreso y protagonismo de los estudiantes en su aprendizaje, como también retroalimentar los procesos de enseñanza-aprendizaje en la sala de clases.

DISPOSICIONES GENERALES DEL MARCO LEGAL

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, en adelante el Reglamento, ha sido actualizado en función de lo dispuesto en el Decreto N° 67/2018, que actualiza los criterios y normativas mínimas nacionales de evaluación, calificación y promoción escolar de estudiantes de educación regular en sus niveles básico y medio, (formación general y diferenciada). Para efectos de Educación Parvularia, se consideran los derivados del Reglamento Interno de Educación Parvularia, establecidos en la Circular N°860, definido por la Superintendencia de Educación.

Este Reglamento se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales de la política educativa vigente, entre las que se destacan:

- Ley General de Educación, N° 20.370.
- Orientaciones para la aplicación del decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar. Unidad de Currículum y Evaluación. (2019).
- Ley de Inclusión Escolar, N° 20.845.
- Ley de Desarrollo Profesional Docente, N° 20.903.
- Ley que Modifica el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y otros Cuerpos Legales, N° 19.979.
- Orientaciones Contenidas en las Bases Curriculares del Sistema Educacional Chileno.
- Planificación y evaluación. Orientaciones Técnicas Pedagógicas para el nivel de Educación Parvularia.
- Decreto N° 170/2009 – Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales.
- Decreto N° 83/2015 – Orientaciones Sobre Estrategias Diversificadas de Enseñanza para Educación.

En términos generales, los focos principales del decreto N°67/2018 refieren a:

Transitar hacia un uso pedagógico de la evaluación, es decir, la capacidad de una escuela de convertir la evaluación en una herramienta que apoye tanto los aprendizajes de los estudiantes como las instancias de monitoreo y reflexión, para que docentes y equipos directivos puedan tomar mejores decisiones respecto a su propio proceso de enseñanza.

Utilizar la evaluación con propósito formativo para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje

PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Para efectos del presente documento y según las definiciones establecidas en el Artículo 2º del Decreto N° 67/2018, se entenderá por:

Reglamento de Evaluación: Instrumento mediante el cual se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y las disposiciones establecidas por el Colegio Monte Olivo y contenidas en el presente Reglamento.

Evaluación: Proceso que permite levantar evidencias de los aprendizajes de los estudiantes a través de un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación y equipos pedagógicos, para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza, compartiendo esta información con las familias.

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje en los niveles de Enseñanza Básica y Media, a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada, del proceso de enseñanza y aprendizaje, que se desarrolla durante un año escolar determinado, a través de los planes de estudio y Bases Curriculares vigentes.

Promoción: Acción mediante la cual el estudiante de Enseñanza Básica y Enseñanza Media culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Media. En Educación Parvularia la promoción es automática.

MEDIOS DE DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Art. 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son válidas para todos los niveles de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media del Colegio Monte Olivo, y se encontrarán vigentes a partir de marzo del año 2024

Difusión del Reglamento:

El presente Reglamento será difundido a la comunidad educativa por los siguientes medios:

1. El Reglamento Interno y sus modificaciones se publicarán en la página web del establecimiento educacional.
2. El Reglamento Interno y sus modificaciones se publicarán a través de la plataforma LIRMI el día de la matrícula.
3. Una copia del documento normativo estará disponible en recepción del establecimiento para la consulta de los estudiantes, padres y apoderados y comunidad educativa en general.

El presente Reglamento será revisado anualmente, con el objetivo de incorporar las modificaciones necesarias de acuerdo con variaciones de la normativa vigente y/o cambios en la organización del establecimiento.

Todas las modificaciones realizadas al Reglamento entrarán en vigencia una vez informadas y difundidas a la comunidad escolar, a excepción de aquéllas que respondan al cumplimiento de una obligación legal, las que se entenderán por vigentes al momento de su realización.

Art. 2.- Compromiso de padres, madres y apoderados.

Uno de los énfasis de este Reglamento es entregar evidencia a los padres, madres y apoderados de cómo avanza en el proceso educativo de sus hijos o pupilos. Es por ello que, el trabajo pedagógico que se realiza en el establecimiento debe ser potenciado por una alianza colegio-familia. Para tener un verdadero impacto en la formación de los estudiantes, se requiere que casa y escuela trabajen unidas. La familia y el colegio comparten diversas tareas formativas y académicas: transmisión de valores, formación de hábitos y fortalecimiento de los aprendizajes. Se espera la participación de los padres, madres y apoderados, que les permita crecer en su tarea de primeros educadores de sus hijos(as), asumiendo un rol preponderante en el proceso educativo e involucrándose tanto en los avances como en las dificultades que puedan presentar sus hijos o pupilos.

TÍTULO SEGUNDO

I. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR. FUNDAMENTACIÓN

Art. 1.- La concepción curricular del presente Reglamento está orientada al desarrollo de procesos de enseñanza y aprendizaje, propiciados por la estructura de las Bases Curriculares que integran conocimientos, habilidades y actitudes. Bajo este contexto, se busca entregar a todos los estudiantes aprendizajes que les permitan desarrollar el pensamiento crítico y creativo, las capacidades de comunicación y reflexión, para así adquirir la autonomía necesaria para participar de manera activa y respetuosa en la sociedad, desarrollándose de tal modo que les sea posible contar con las herramientas que les permita la continuidad de estudios superiores.

Art. 2.- Toda acción de evaluación, calificación y promoción debe estar enmarcada en un enfoque de derecho, garantizando el respeto a los estudiantes, brindándoles posibilidades reales de crecimiento y desarrollo dentro del contexto educativo. Desde la perspectiva pedagógica, se fundamenta en el dominio integral del aprendizaje y en el respeto a las diferencias individuales.

Art.3.- Toda acción de evaluación debe brindar información que permita a los estudiantes y familias de Enseñanza Pre Escolar, Enseñanza Básica y Media conocer su nivel de avance en relación a lo esperado. Además, éstos deberán ser informados con suficiente anticipación sobre las formas y criterios de evaluación, y a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.

Art. 4.- Los padres y/o apoderados, recibirán un informe con las calificaciones obtenidas por los estudiantes en las asignaturas del Plan de Estudio, a mediados de cada semestre y al término de estos. Además, se entregará un Informe de Desarrollo Personal y Social al término de cada semestre. En el caso de Educación Parvularia, el Informe al hogar será entregado al término de cada semestre, dando cuenta del progreso alcanzado por cada estudiante en los ámbitos y/o núcleos del proceso educativo.

Además los apoderados de enseñanza básica y media podrán acceder a las calificaciones a través de la aplicación Lirmi Familia y plataforma Lirmi Estudiante.

Art. 5.- Los estudiantes serán evaluados por períodos semestrales, según lo establecido en el calendario escolar.

EVALUACIÓN: FUNCIONES DE LA EVALUACIÓN

Art. 1.- La evaluación forma parte intrínseca de los procesos de enseñanza y aprendizaje, siendo una herramienta central para el desarrollo de los conocimientos, habilidades y actitudes prescritas en el Currículo Nacional. Este Reglamento hace referencia a que los procesos de evaluación podrán usarse de manera diagnóstica, formativa o sumativa, haciendo una distinción según su intencionalidad, objetivo y agentes:

Art. 2.- Respecto a la intencionalidad de la evaluación, es decir, respecto sobre para qué se está realizando la evaluación, se distinguen tres tipos:

a. Evaluación Diagnóstica: Es aquella evaluación que tiene por objetivo poder recoger información sobre el nivel de conocimientos, habilidades y actitudes que poseen los estudiantes al comienzo de una unidad de aprendizaje y clase a clase, para poder ajustar la enseñanza para el logro de los objetivos académicos.

b. Evaluación Formativa: Es aquella evaluación que tiene por objetivo reflexionar sobre el aprendizaje y la enseñanza para tomar decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas, que busquen promover el progreso del aprendizaje de la totalidad de los estudiantes, considerando la diversidad presente en las aulas. Lo central de este tipo de evaluación es su uso para retroalimentar a los estudiantes sobre su aprendizaje, y los docentes respecto de sus prácticas.

Importancia de la retroalimentación:

La retroalimentación es un proceso fundamental para el logro de los aprendizajes de los y las estudiantes. En el proceso de enseñanza y aprendizaje deben existir instancias en las cuales los docentes midan el logro de los aprendizajes, a través de diversos instrumentos, y puedan identificar los logros y errores o debilidades de los y las estudiantes, y puedan entregar estrategias concretas y detalladas para mejorar.

c. Evaluación Sumativa: Es aquella evaluación que tiene por objeto certificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los y las estudiantes. Se entenderá por evaluación sumativa cualquier procedimiento e instrumento que, habiendo estado previamente planificado e informado a los estudiantes, tenga como componente una calificación a consignar en el libro de clases, ya sea directamente o con carácter de acumulativo.

Art.3.- Respecto al objetivo de evaluación, es decir, respecto sobre lo qué se está mirando del aprendizaje del estudiante, se distinguen tres tipos:

a. Evaluación intermedia, sobre aspectos que reflejan cómo los estudiantes han avanzado en el logro de los objetivos de aprendizaje de la unidad. Mide los objetivos de aprendizaje a mediados de la unidad.

b. Evaluación de proceso, recoge y mide las evidencias de un desempeño esperado en su desarrollo.

c. Evaluación de Unidad, acerca de las habilidades y saberes que los estudiantes logran finalmente aprender en la unidad.

Art.4.- Respecto a sus agentes evaluativos, es decir, sobre quienes miden el nivel de logro del aprendizaje de los estudiantes, se distinguen tres tipos:

a. Coevaluación: evaluación realizada entre pares, siguiendo pautas entregadas por docente.

b. Heteroevaluación: procesos de evaluación realizados por personas distintas al estudiante o sus iguales.

C. Autoevaluación: Evaluación realizada por el mismo estudiante, a través de un proceso metacognitivo de su proceso de aprendizaje.

Art. 5.- La definición de los procesos de evaluación a realizar en su procedimiento de evaluación, instrumento, agentes y periodicidad, será definida en conjunto entre el docente, jefe de departamento o coordinador de departamento y la subdirección académica, cumpliendo como mínimo con lo siguiente por unidad de aprendizaje:

a. Una evaluación intermedia diversificada, es decir, que el docente considera el contexto, intereses, barreras que impiden que los estudiantes puedan demostrar lo que han aprendido mediante las oportunidades de acceder al objetivo de aprendizaje a evaluar. La evaluación diversificada contempla: formas de acceso (formatos), criterios de evaluación, nivel de complejidad y profundización. La finalidad es ofrecer oportunidades de evaluación a todos los estudiantes.

b. Una evaluación de unidad estandarizada en las asignaturas asociadas a las áreas de Lenguaje, Ciencias, Historia y Matemática, con el fin de medir los aprendizajes con un desempeño estándar para todos los estudiantes. El resto de las asignaturas puede optar por formatos diversificados para evaluar el logro de los objetivos de aprendizaje de la unidad.

Art. 6. Las evaluaciones pueden variar según sus formatos, atendiendo al desempeño que los y las docentes desean observar de sus estudiantes. Entre ellos podemos encontrar:

Trabajos escritos: Aquellas evaluaciones cuyo formato se enfoca en el desarrollo escrito de diversas temáticas. Encontramos dentro de este tipo los trabajos de investigación, ensayos, informes científicos, redacción de cuentos, redacción de cartas, entre otros.

Trabajos Prácticos: Formatos en los que prevalece la confección manual o digital para demostrar los aprendizajes. Podemos contar entre este tipo: maquetas, afiches, trípticos, instalaciones artísticas, confección de instrumentos musicales, entre otros.

Proyectos: Formatos cuyo fin es plantear la resolución de una problemática a través de una justificación teórica y el planteamiento de diversas acciones para posteriormente evaluar su impacto. Estos proyectos pueden ser dentro de una asignatura o de manera transdisciplinaria o interdisciplinaria.

Presentaciones orales: Evaluaciones cuyo foco es la expresión y la comunicación oral. Encontramos entre estas evaluaciones las disertaciones, presentaciones orales de inglés, debates, diálogos, seminarios socráticos, entre otros.

Obras de teatro: Representaciones que tienen como foco la comunicación y expresión oral y escrita. Pueden ser obras creadas por los mismos estudiantes u obras ya existentes. También se pueden utilizar como medio para medir comprensión de procesos históricos, científicos, sociales, espirituales, entre otros.

Pruebas: Formato escrito de pregunta y respuesta. Puede ser de alternativas o de desarrollo.

Art. 7.- La Evaluación en Educación Parvularia.

La evaluación en el ciclo inicial se entenderá como una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje (Mineduc, 2018).

La evaluación en los niveles iniciales tendrá un carácter formativo que será analizada en un contexto individual y colectivo y siempre centrada en el proceso de aprendizaje que el estudiante realiza.

Para desarrollar una evaluación exhaustiva de cada uno de los estudiantes pertenecientes al Ciclo inicial del Colegio Monte Olivo, se ocuparán diferentes tipos de estrategias que permitirán tener un registro general de todos los procesos de aprendizaje correspondientes al nivel educacional de cada uno.

Las principales instancias de evaluación son las siguientes:

a. Evaluación estandarizada de progreso: Evaluación que mide el logro de los principales aprendizajes en el área del lenguaje y de la matemática. Esta evaluación se realiza de manera diagnóstica inicial, instancias formativas y una evaluación final.

b. Evaluación a través de observación directa: Evaluación realizada por educadoras de párvulo, observando el desempeño de los estudiantes en diversas actividades y registrando el desempeño en distintos instrumentos de evaluación.

Art. 8.- Los estudiantes de Enseñanza Básica y Media serán evaluados en todas las áreas, asignaturas y/o módulos que conforman el plan de estudio y aquellas propias del establecimiento correspondiente a horas de libre disposición.

Art.9.- En el caso de los estudiantes de Educación Parvularia serán evaluados en todos los ámbitos de aprendizaje pertenecientes a los niveles de Pre Kínder y Kínder, de acuerdo a instrumentos evaluativos pertinentes a su nivel.

Art. 10.- Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo de plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. Por lo tanto, deberán ser evaluados en escenarios diversificados, en todos los niveles y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. El establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran.

Art. 10.- Toda situación en la que los estudiantes sean evaluados, deberá quedar resuelta dentro del año lectivo correspondiente.

Art.11.- Las evaluaciones calendarizadas no se postergarán a excepción de razones de fuerza mayor, autorizadas por la subdirección académica.

Art.12.- Existirán evaluaciones externas, cuyo fin será monitorear los aprendizajes de los estudiantes y el logro de los objetivos del currículum en diferentes niveles y asignaturas. Estos instrumentos evaluativos corresponden a evaluaciones estandarizadas diseñadas por instituciones externas al establecimiento, las cuales podrán ser calificadas previo acuerdo entre los equipos docentes y la subdirección académica, siempre y cuando tenga una correlación con los objetivos curriculares del nivel. Entre estas pruebas de monitoreo se podrán aplicar las siguientes u otras similares:

- **Prueba de Diagnóstico de Aprendizaje (DIA)**, prueba otorgada por el MINEDUC para medir los aprendizajes iniciales, intermedios y finales de cada año escolar, en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias.
- **Pruebas de Comprensión Lectora, pruebas** externas que miden las habilidades del eje de comprensión lectora en diversos niveles.
- **Pruebas de Cálculo Mental**, prueba que mide la velocidad del cálculo mental en estudiantes de 2º básico a 8º básico.
- **Prueba de Matemática**, Pruebas que miden el logro de los aprendizajes curriculares en el área matemática.
- **Evaluación de fluidez lectora**, medición de la cantidad de palabras leídas en 1 minuto, respetando precisión, puntuación y prosodia.

II. NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y ADECUACIONES CURRICULARES

Art. 1.- El concepto de Necesidades Educativas Especiales (NEE) implica una transición en la comprensión del aprendizaje, desde un modelo centrado en el déficit hacia un enfoque propiamente educativo, situando la mirada no sólo en las características individuales sino más bien en el carácter interactivo de las necesidades educativas. En este sentido, el establecimiento educacional tiene el desafío de dar respuestas y opciones flexibles e innovadoras para que los estudiantes puedan participar, permanecer y progresar durante su trayectoria escolar.

Art. 2.- De acuerdo con el Artículo 2º de la Ley General de Educación, se entenderá por estudiante que presente NEE a aquel que precisa apoyo o recursos adicionales, ya sea humanos, materiales, pedagógicos y técnicos para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.

Art. 3.- Para efectos del presente Reglamento, se considerará lo dispuesto en el marco del Decreto Nº 83 que es la norma que promueve la diversificación de la enseñanza y aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes que lo requieran, favoreciendo con ello el aprendizaje y participación de todos los estudiantes independientes de sus capacidades, en su diversidad, permitiéndoles acceder y progresar en los aprendizajes del currículum nacional, en igualdad de oportunidades. El Decreto Nº 83 establece un conjunto de medidas para ofrecer a todos los estudiantes una educación escolar pertinente y relevante, para ello se considera la diversidad de sus necesidades educativas:

Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET): Son necesidades educativas de aprendizaje que experimentan estudiantes en algún momento de su trayectoria escolar. Las NEET pueden presentarse asociadas a Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA), Déficit Atencional (TDA) puede ser con hiperactividad o hipoactividad y las necesidades educativas ligadas al funcionamiento cognitivo: Funcionamiento Intelectual Límite (FIL).

Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP): Son aquellas necesidades de los estudiantes que tienen un origen intelectual, sensorial, motor y/o de comunicación. Se presentan durante toda la trayectoria escolar y requiere de apoyos significativos para la participación, tanto en la vida escolar, social, cultural, laboral, y, por ende, en la participación de la vida ciudadana. Las NEEP pueden presentarse en Discapacidad Intelectual (DIL), Trastorno del Espectro Autista (TEA), Síndrome de Down (SD), Retraso Global de Desarrollo (RGD), multidéficit, discapacidad motora o auditiva y baja visión.

Tanto las NEET y NEEP son diagnosticadas por profesionales competentes y demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y participación de estudiantes en el proceso educativo, y, por otra, el desarrollo de capacidades en los docentes para dar respuestas educativas, innovadoras, flexibles y de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses presentes en el aula.

Los diagnósticos de estudiantes NEET y NEEP, se establecen según diagnóstico por los siguientes especialistas:

Especialistas	Diagnósticos
Psiquiatra	Enfermedades de Salud Mental
Neurólogo	Trastorno de Déficit Atencional (TDA) Trastorno del Espectro Autista (TEA) Síndrome de Down
Fonoaudiólogo	Trastorno específico del Lenguaje (TEL)
Educador diferencial	Déficit Específico de Aprendizaje (DEA)
Psicólogo	Funcionamiento Intelectual Límite (FIL), Déficit Intelectual Leve (DIL), Déficit Intelectual Moderado (DIM)
Médico Otorrinolaringólogo	Discapacidad auditiva
Médico Oftalmólogo	Discapacidad visual

Médico General	Discapacidad motora
----------------	---------------------

Art 4.- Se podrán realizar las adecuaciones curriculares (AC) necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación. Las adecuaciones curriculares corresponden a los cambios que se realizan a los diferentes elementos del currículum, y que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula, pudiendo ser otorgados a cualquier estudiante que lo requiera, independiente que participen del Programa PIE.

Art 5.- Cada docente, con la colaboración de profesionales del equipo PIE, deberá definir las características de la AC, considerando, a lo menos, alguno de los siguientes criterios:

Formato en que se presenta la información y el modo en que debe ser respondido.

Modificar y flexibilizar el número de instrumentos: aumento o disminución de la cantidad de evaluaciones.

Duración del tiempo de aplicación de la evaluación: el tiempo de una única aplicación podrá ser ampliado y/o ser segmentado en varios periodos.

Coherencia del instrumento evaluativo con los objetivos curriculares adaptados para los estudiantes que así lo requieran.

Art. 6.- Bajo la concepción de la diversidad en el aula, el desafío de los educadores y docentes tiene relación con las evaluaciones contextualizadas según las necesidades, características, fortalezas e intereses de los estudiantes. Éstas deben lograr evaluar lo enseñado a partir de la programación de la red de contenidos del año lectivo, dando la posibilidad de que con ello se realice un seguimiento continuo y permitir los ajustes necesarios que propendan a asegurar la participación, el progreso y permanencia en el sistema educativo de los estudiantes del PIE.

Art. 7.- Será responsabilidad del equipo PIE mantener actualizado el registro oficial de estudiantes correspondientes al programa, como también mantener informado del mismo al equipo de aula. Las decisiones pedagógicas y curriculares (adecuación curricular) de los estudiantes deben ser validada por la Coordinación PIE.

Art. 8.- Evaluación de estudiantes con NEE en evaluaciones institucionales.

Los estudiantes participantes del PIE que no requieran adecuaciones significativas en los instrumentos evaluativos podrán desarrollar las evaluaciones institucionales en igualdad de condiciones que sus pares, es decir, de forma autónoma y bajo las mismas condiciones y exigencias.

Se exceptúan de la obligación de participar en pruebas institucionales en mismas condiciones que sus pares sólo aquellos estudiantes con NEE que exijan estrictamente la aplicación de un instrumento diferente. El criterio general de excepción a seguir serán los lineamientos de la prueba SIMCE que permiten la excepción de rendir en los siguientes casos: estudiantes cuya NEE permanente constituya una barrera significativa, y estudiantes que no hablen español.

Los estudiantes con NEE que no rindan las evaluaciones institucionales, serán evaluados internamente a través de un instrumento diseñado por el docente de la asignatura, con apoyo de un profesional del equipo profesional PIE, la cual deberá estar orientada por los criterios y objetivos de aprendizaje descritos en el PACI.

Los resultados de aprendizaje de los estudiantes PIE en las evaluaciones institucionales deberán ser informados al Coordinador PIE, quien realizará un informe dirigido a la Dirección en relación a los progresos y oportunidades de aprendizaje de los estudiantes del PIE.

III. CALIFICACIÓN

FUNDAMENTOS

El propósito principal de las calificaciones será certificar y comunicar los aprendizajes. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, las calificaciones también deberán aportar información que permita apoyar el aprendizaje de los estudiantes, de modo tal que no se reduzcan a registros que carezcan de significado para quienes las reciben.

En relación con lo anterior, las calificaciones deberán ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes (a través de un número, símbolo o concepto), para ser comunicados a los estudiantes y a sus respectivas familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje.

Art. 1.- Sólo se podrá calificar aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya desarrollado en sus clases.

Art. 2.- Prácticas de evaluación en aula para la Educación Parvularia.

En el nivel educativo de Educación Parvularia, los procesos evaluativos corresponderá a progresiones en el desarrollo integral de los estudiantes en todos los ámbitos de aprendizaje, expresándose en:

Indicadores de desempeño

Se refieren a aquellas conductas o acciones observables respecto de las diferentes categorías. Estos indicadores, también describen lo que se espera evidenciar en cada criterio. Los desempeños especificados deben reflejar clara y precisamente lo que se espera observar en los estudiantes. La intención final es que todos los adultos a cargo de valorar el proceso de aprendizaje tengan claridad en lo que se espera del aprendizaje de los estudiantes, evitando juicios arbitrarios y/o sesgados.

El siguiente cuadro detalla categorías y niveles de los procesos evaluativos de Educación Parvularia.

Categoría de desempeño	Indicadores de desempeño
Muy Bien Logrado	Demuestra dominio avanzado del indicador, la presencia de habilidades, contenidos y actitudes se presenta en una progresión superior para el nivel o edad, evidencia aprendizajes de objetivos o ámbitos de mayor complejidad.
Logrado	Demuestra dominio del indicador a través de su autonomía, seguridad, y presencia total de las habilidades, contenidos y actitudes que en este se expresan. Su etapa de progresión alcanza un nivel adecuado para su nivel o edad.
Medianamente logrado	Demuestra dominio del indicador a través de apoyo y las evidencias de su desempeño indican que se debe ir afianzando para alcanzar todas las habilidades, contenidos y actitudes que en este se expresan. Su etapa de progresión alcanza un nivel en el que debe fortalecer los aprendizajes para su nivel o edad.

Necesita Refuerzo	Demuestra dominio débil o con dificultades del indicador debido a que se está integrando recientemente la habilidad, contenido y actitudes que en este se expresan. Su etapa de progresión está en un nivel donde recién comienzan a aparecer indicios de conductas o acciones del indicador o no se observan los aprendizajes para su nivel o edad.
--------------------------	--

Art. 3.- Una vez reunidas las evidencias de aprendizaje, las educadoras de párvulos y docentes especialistas deberán elaborar una conclusión evaluativa acerca del desempeño de los estudiantes, teniendo en cuenta la distancia entre los objetivos de aprendizaje planteados y lo que son capaces de lograr. Dicha conclusión deberá ser incorporada y descrita en el Informe al hogar.

Art. 4.- Prácticas de evaluación en aula para Enseñanza Básica y Media.

Prácticas de evaluación en aula sugeridas para mejorar la calidad de las evaluaciones y calificaciones.

- Calificar aspectos que son ajenos al logro de aprendizajes, esto hace imprecisa la calificación y no permite usarla para comunicar aprendizajes. Por lo tanto, no se podrá asignar una calificación por motivos disciplinarios (copia, plagio, no entrega de trabajos, inasistencia reiterada a pruebas, etc.) Ante situaciones de esta índole, las que se encuentran especificadas en el Reglamento Interno del colegio, se debe proceder según indican correspondientemente los artículos del mismo documento.
- Asegurar que las evaluaciones no dejen fuera aprendizajes centrales de las asignaturas. Una manera de resguardar esta disposición es analizar los principios y énfasis curriculares que se exponen al inicio de las Bases Curriculares, para tener una noción de los ejes y definiciones fundamentales que están a la base de los objetivos de aprendizaje. Para esto se requiere de la expertiz y conocimiento acabado de los docentes acerca del currículum de su asignatura; así como también apoyarse en el referente ministerial de progresiones de objetivos de aprendizaje.
- El establecimiento, promoverá, a través de la subdirección académica y jefes/coordinadores de departamento, el variado uso de evidencias evaluativas para poder contar con información suficiente y confiable para tomar decisiones y evitar posibles sesgos en la forma en que los estudiantes muestran sus aprendizajes.

Art. 5.- Respecto de la cantidad de calificaciones.

La cantidad de calificaciones será acordada por el docente de la asignatura, en conjunto con su jefe de departamento/coordinador de departamento y validada por la subdirección académica, velando por la evidencia suficiente para certificar los aprendizajes logrados por los estudiantes. Sin desmedro de lo anterior, existirá un mínimo de calificaciones que corresponde a una nota intermedia y una final de cada unidad planificada, o a una evaluación de proceso y una final de unidad .

Art.6.- Cantidad de evaluaciones diarias permitidas:

Desde 1º Básica a 6º básico: dentro de un mismo día se puede programar más de una evaluación diversificada, por ejemplo, trabajos prácticos. No se podrán programar más de una evaluación dentro de un mismo día en el caso de evaluaciones con formato de prueba estandarizada (alternativas o desarrollo). También se podrá programar diariamente una evaluación diversificada y una estandarizada.

7° a IV° Medio: dentro de un mismo día se puede programar más de una evaluación diversificada, por ejemplo, trabajos prácticos. Se podrán programar máximo dos evaluaciones estandarizadas dentro de un mismo día. También se podrá programar diariamente una evaluación diversificada y una estandarizada.

Los y las estudiantes podrán tener máximo dos evaluaciones por día.

Art.7.- Los estudiantes serán calificados utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 y hasta con un decimal en todas las asignaturas y módulos del plan de estudios. Siendo la nota mínima de aprobación 4,0.

Art. 8.- Para convertir los puntajes resultantes de una evaluación a nota, se aplicará un nivel de exigencia correspondiente al 60% para asignar la calificación 4,0.

Art.9.- Los promedios semestrales y final anual, deberán ser aproximados al decimal superior si la centésima es igual o superior a 0,05.

Art. 10.- En el caso de evaluaciones internas que presenten como resultado un 20% o más de estudiantes con nivel insuficiente, el docente deberá:

- Informar la situación al jefe de departamento o coordinador de asignatura.
- Evaluar la situación a nivel del equipo de docentes de la asignatura, equipo de aula y jefe de departamento, a fin, de determinar medidas y procedimientos que permitan, en lo posible, mejorar el nivel insuficiente
- Acordar, en conjunto con la subdirección académica, las acciones de mayor impacto para el logro de los aprendizajes.

Algunas medidas pueden ser:

- Ajustar la escala, en caso de detectar que la evaluación lo amerite (falta de profundidad en el tratamiento del contenido, situaciones irregulares de clases, problemas en la construcción del instrumento evaluativo, entre otros)
- Definir procesos de re-enseñanza y/o diversos procedimientos, la aplicación de una nueva evaluación u otras opciones educativas que se estimen convenientes.
- En caso de decidir realizar una nueva evaluación, esta última deberá contener la misma cobertura de Objetivos de Aprendizaje: contenidos y habilidades, como también el nivel de exigencia de la prueba anterior, o en su defecto, abordar contenidos y habilidades específicos, que hayan sido los más descendidos en la primera evaluación.

Art. 11.- Los estudiantes y apoderados deberán ser informados por el docente, del temario y fecha de toda actividad que implique calificación, al comienzo de cada unidad, a través de Lirmi y/o vía agenda. La Subdirección académica reforzará esta información a través de comunicados a la familia, con fechas de evaluaciones por semestre.

Art. 12.- El resultado de una evaluación deberá ser informada a los estudiantes y registrada en el libro de clases en un plazo máximo de diez días hábiles, exceptuando de esta disposición las pruebas de desarrollo y trabajos prácticos, los que tendrán un máximo de 15 días hábiles para ello.

Art.13.- Antes de realizar una nueva evaluación que implique calificación; el estudiante debe estar informado de las calificaciones obtenidas en las evaluaciones ya realizadas.

Art.14.- La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión, no incidirá en su promoción, será calificado con notas, las cuales se registrarán en todos los momentos de su implementación, salvo en el promedio semestral y anual que deberán convertirse en categorías, de acuerdo a la siguiente escala:

- Muy Bueno (MB): 6,0 a 7,0
- Bueno (B) : 5,0 a 5,9
- Suficiente (S) : 4,0 a 4,9
- Insuficiente (I) : 1,0 a 3,9

No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, el promedio numérico de las notas obtenidas en la asignatura de Religión, serán registradas en la asignatura de Historia, Geografía y Ciencias Sociales como una nota parcial, debido a la coherencia con los objetivos curriculares propios de la especialidad, así como las habilidades y actitudes que la asignatura promueve.

Art. 15- La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de orientación, no incidirá en su promoción. Será calificado con notas, sin embargo, semestralmente deberán convertirse en categorías, de acuerdo a la siguiente escala:

- Muy Bueno (MB) : 6,0 a 7,0
- Bueno (B) : 5,0 a 5,9
- Suficiente (S) : 4,0 a 4,9
- Insuficiente (I) : 1,0 a 3,9

Art. 16.- En los niveles de 1° a 4° básico de la asignatura de Idioma Extranjero Inglés será calificada con notas, las cuales se registrarán en todos los momentos de su implementación. El promedio de estas notas se registrará como nota parcial en la asignatura de Lenguaje y Comunicación, debido a la coherencia con los objetivos curriculares propios de la especialidad, así como las habilidades y actitudes que la asignatura promueve.

Art. 17- La asignatura Lenguaje Digital no incidirá en la promoción de los estudiantes. será calificada con notas, las cuales se registran en todos los momentos de su implementación. El promedio de estas notas se registrará como nota parcial en la asignatura de Matemática, debido a la coherencia con los objetivos curriculares propios de la especialidad, así como las habilidades y actitudes que la asignatura promueve.

Art. 18.- Una vez registradas las calificaciones en el libro de clases, éstas adquieren el carácter de oficiales, por lo que, si el docente necesita corregirlas, debe informar de ello a la subdirección académica para contar con su aprobación.

Art. 19.- Todas las calificaciones deben ser registradas en el libro digital Lirmi. Para asegurar el correcto registro de las asignaturas de cada nivel, la subdirección académica ingresará, antes del inicio del año escolar, los planes de estudios vigentes.

SITUACIONES ESPECIALES

Art. 20.- Criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y calificación durante el año escolar.

Las siguientes son situaciones especiales de evaluación y calificación:

Situaciones en las cuales los y las estudiantes no pueden asistir a clases de manera regular, como por ejemplo, el ingreso tardío a clases; ausencia a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; situaciones de embarazo; entre otros:

a. Ausencias al establecimiento por períodos de tiempo prolongados.

- Los apoderados de los estudiantes, que se encuentren en este caso, deberán presentar al profesor jefe del curso la documentación pertinente que avale las inasistencias a clases. En el momento que el estudiante se reintegre al colegio, subdirección académica, procederá a hacer una recalendarización de las actividades pendientes del estudiante y/o un plan de trabajo flexible, proporcionándole los plazos necesarios para que pueda regularizar su situación.
- Cuando las ausencias a clases sean por períodos prolongados y se encuentren debidamente justificadas, el estudiante podrá obtener su promedio semestral con el número de notas que acuerden la Subdirección Académica, ya que el número de notas no es una definición rígida, existe espacio para reemplazar/agregar calificaciones si se identificara la necesidad de recoger nueva evidencia.

b. Ausencia de estudiantes a evaluaciones calendarizadas o no entrega de trabajos.

- En caso de que la ausencia coincida con el día de una evaluación calificada, el apoderado deberá justificar al profesor de asignatura, vía agenda o por correo electrónico institucional, la inasistencia el día en que se reincorpore al establecimiento. De esta manera, el docente deberá reagendar una nueva fecha de evaluación, manteniendo el 60% de exigencia. De no presentar e, el estudiante será evaluado en la primera clase de la asignatura que corresponda, con un 70% de exigencia.
- Cuando el docente de asignatura recibe la justificación por ausencia a una evaluación, informará al estudiante la nueva fecha de rendición. Esta situación deberá quedar registrada en el libro de clases y se informará vía agenda o Lirmi de esta nueva fecha.
- Si el estudiante se ausenta a la nueva fecha de rendición de la evaluación, y no presenta justificativo a su reingreso, se registrará la nota mínima. Si presenta un nuevo justificativo, se recalendarizará.

c. Situaciones de embarazo.

Los estudiantes que se encuentren en esta situación podrán continuar con su proceso pedagógico, en forma regular mientras su estado lo permita. El establecimiento proporcionará las condiciones necesarias para que los estudiantes puedan terminar su año escolar.

d. Estudiante sorprendido copiando.

El estudiante deberá rendir una nueva evaluación en un plazo de no más de dos días. La exigencia de esta nueva evaluación será del 60%.

e. Estudiantes con sanción disciplinaria.

Los estudiantes suspendidos y que no asistan el día en que se aplica una evaluación, a su reingreso a clases recibirán una calendarización con las evaluaciones pendientes. Esta calendarización la entregará la Subdirección Académica, vía agenda, manteniendo la exigencia del 60%.

Art. 21.-Sobre la corrección de una evaluación.

La corrección de todo instrumento evaluativo se realizará a través de la plataforma Lirmi, cumpliendo los plazos establecidos. Las calificaciones deben ser publicadas en la plataforma Lirmi Familia y en Lirmi Estudiante, para que tomen conocimiento de los resultados académicos y del detalle de la evaluación. El alumno y/o apoderado podrá solicitar al profesor de asignatura la evaluación en formato físico.

Los estudiantes y/o apoderados que presenten cualquier inquietud sobre la corrección de cualquier instrumento evaluativo tendrán un plazo no superior a cinco días hábiles para presentar su situación por escrito vía agenda o correo institucional, al profesor de asignatura. Si el problema no es resuelto en esta instancia, el apoderado y/o estudiante deberán solicitar una entrevista por escrito a la Subdirección Académica.

I.PROMOCIÓN

FUNDAMENTOS

El proceso de toma de decisión sobre la promoción de los estudiantes, se basa en el tránsito desde la repitencia automática a la repitencia entendida como medida excepcional, fruto de una decisión basada en criterios pedagógicos y psicosociales, desde una mirada integral y contextual de cada uno de los estudiantes donde participen docentes y profesionales que hayan estado involucrados en el proceso de aprendizaje. Poniéndose énfasis en las medidas de apoyo y acompañamiento a los estudiantes que evidencien dificultades.

La repitencia no es la única ni la mejor alternativa para los estudiantes con dificultades, lo importante es generar los acompañamientos más pertinentes y oportunos de modo de hacer todo lo posible por evitar la repitencia.

Esto no implica la eliminación de la repitencia, sino que se pretende que sea la última alternativa. En la práctica, los estudiantes que no cumplan con los requisitos de calificaciones y asistencia para ser promovidos de curso no repetirán automáticamente –como ocurre hasta ahora–, sino que pasarán a estar “en situación de riesgo de repitencia”. Luego habrá un proceso de análisis en que participe el equipo directivo, docente y otros profesionales para tomar una decisión respecto de si el estudiante es promovido o repite de curso. La finalidad es que sea una decisión fundada, donde se consideren aspectos académicos y socioemocionales, más la visión de los apoderados, evitando que se apliquen reglas automáticas para todos, sin mirar sus historias, contextos, progresos y dificultades.

Una vez que se toma la decisión de que el estudiante sea promovido o repita, el establecimiento debe adoptar los acompañamientos pertinentes para los estudiantes que se hayan encontrado en situación de riesgo de repitencia con el fin de resguardar el acceso a oportunidades adecuadas a sus necesidades que les permitan progresar en sus aprendizajes y asegurar su permanencia en el sistema educativo.

Art. 1.- La determinación de la promoción o repitencia de un estudiante, se definen por medio de la calificación anual final de asignaturas y porcentaje de asistencia, sin embargo, quienes no cumplan con estos requisitos no repetirán automáticamente, sino que serán catalogados en “situación de riesgo de repitencia”, para así dar inicio a un análisis por parte de quienes hayan estado involucrados directamente en sus procesos formativos (equipo directivo y docente, asistentes de la educación y padres o apoderados), debiendo basarse para ello en información variada sobre aspectos académicos y socioemocionales, que permitan tomar una decisión final fundada, que incluya aspectos académicos y socioemocionales.

Art. 2.- Respecto a la promoción en Educación Parvularia, los estudiantes del nivel de Pre kínder y Kínder serán promovidos automáticamente al curso superior.

Art. 3.- Se considerarán las siguientes estrategias para evitar la repitencia:

a. Anticipar las posibles dificultades académicas de los estudiantes, monitoreando los aprendizajes y tomando decisiones pedagógicas oportunas. Se implementará una serie de acciones transversales para prevenir las eventuales dificultades de los estudiantes a saber:

b. Monitorear, identificar y apoyar tempranamente a los estudiantes con dificultades. Para entregar el apoyo más adecuado y un andamiaje que facilite el desarrollo y trayectorias académicas de los estudiantes, resulta fundamental el monitoreo y la detección a tiempo de los estudiantes que se encuentren con dificultades en sus procesos de aprendizaje. Dentro del primer semestre del año lectivo, los docentes identificarán a aquellos estudiantes que requieren mayores apoyos, de manera de contar con tiempo para poder trabajar con ellos y así evitar llegar a fin de año sin que hayan logrado los aprendizajes esperados, derivando en una situación de riesgo de repitencia.

Algunas acciones que se pueden utilizar para monitorear, identificar y apoyar a estudiantes con dificultades:

- Fortalecer procesos evaluativos que se realizan al interior de las aulas como una forma de ir diagnosticando, monitoreando y acompañando a cada estudiante en el desarrollo de su aprendizaje e ir obteniendo evidencia confiable que sustente la toma de decisiones pedagógicas
- Desarrollar estrategias pedagógicas diversificadas. La diversificación consiste en variar la enseñanza, el ambiente de aprendizaje y la evaluación de manera de generar alternativas para grupos de estudiantes, variando la forma de acceder al contenido, de aprender sobre él o de mostrar que se aprendió. De esta manera, los escenarios evaluativos son más amplios y dan mayores oportunidades de evaluar.
- Construir un diagnóstico respecto de la situación del estudiante, con información que provenga de diversas fuentes (estudiante, docentes, padres, apoderados u otros) y que sea de diversas áreas (académica, social, emocional u otra).

La definición de estas medidas de apoyo implicará el trabajo coordinado y articulado de los distintos equipos a cargo de los estudiantes que se generará a partir de instancias de análisis y reflexión con foco pedagógico para asegurar una toma de decisiones adecuada a las necesidades y al contexto en el cual sedesenvuelven.

Art. 4- Al término del primer semestre, las subdirecciones de ciclo, en base a la información académica registrada en el libro de clases, identificarán a los estudiantes que estén en situación de riesgo de repitencia, articulando planes de acompañamiento con la Subdirección académica y de Formación y convivencia escolar. Estos planes serán informados al apoderado y estudiante a través del profesor jefe.

Definición de medidas de acompañamiento frente a riesgos de repitencia:

- Las medidas de acompañamiento pedagógico refieren a una amplia gama de acciones diseñadas y/o definidas por los equipos docentes y técnico - pedagógicas, como reforzamientos, tutorías de compañeros o docentes, material didáctico anexo, atención personalizada en clases, entre otras acciones que se puedan establecer en conjunto con estudiantes, apoderados y otros profesionales o

asistentes de la educación, que buscan resguardar el proceso de promoción de los estudiantes que estén en situación de riesgo de repitencia.

- Las medidas formativas refieren a acciones que apunten a estrategias de estudio, desarrollo de la motivación escolar, acompañamiento de psicólogos según sea el caso específico del estudiante, monitoreo de la asistencia, seguimiento de las actividades escolares por parte del profesor jefe, entre otras medidas que busquen fortalecer las habilidades socioemocionales de los estudiantes para el logro de sus aprendizajes.
- Deben responder a las necesidades particulares del estudiante y los tiempos de su duración deben impactar en el mejoramiento de la situación de cada estudiante, según se observe a partir del monitoreo que se haga de ellas.

Art. 5.- Criterios en la promoción de los estudiantes: Al finalizar el año escolar, se analizarán aspectos relativos al logro de los objetivos de aprendizaje de los estudiantes en sus respectivas asignaturas y su asistencia a clases.

I. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- Hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

II. Respecto a la asistencia, serán promovidos:

- Los estudiantes que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases.
- Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- El director del establecimiento podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, aplicando el decreto correspondiente.

Art. 6.- Determinación de la promoción de los estudiantes:

a. Para quienes no cumplan con los requisitos anteriores, se iniciará un proceso de análisis orientado a tomar una decisión fundada respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a partir de información académica y formativa del año en curso. Este análisis se deberá realizar en conjunto con docentes, estudiante, su familia y los profesionales de apoyo psicosocial con que se trabaje.

Algunos de los criterios a utilizar para este análisis, son:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año; para ello se trabajará con la evidencia que ha sido obtenida a partir de la evaluación formativa realizada en clases, la evaluación sumativa y aquella que pudo obtenerse en procesos previos de apoyo.
- La distancia que tiene el estudiante respecto de los logros de su curso, y en qué medida los aprendizajes que no logró desarrollar este año son imprescindibles curricularmente para el próximo curso.

Art. 7.- Respecto a la promoción en Enseñanza Básica y Media: Si la repitencia de un estudiante se concreta, la Subdirección Académica deben levantar un informe que respalde la decisión, considerando los elementos solicitados por el Decreto 67, así como un plan de acompañamiento para el año siguiente, el que puede contener las siguientes acciones.

Art. 8.- El establecimiento no realizará cierre anticipado de su año lectivo, salvo casos excepcionales y ampliamente documentados, los cuales serán analizados por el director del establecimiento.

Art. 9.- el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.